

Superintendencia del Medio Ambiente

D-58-2019

SE PRACTIQUE FISCALIZACIÓN



Superintendencia del Medio Ambiente

**JORGE HÉCTOR FELIPE VENTHUR CANDIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **PAOLO ARTURO MORENO RODRIGUEZ**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos en representación de doña **MARIA SOLEDAD NAVARRETE GUTIÉRREZ**, chilena, casada, jubilada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Los Hornos, parcela uno B dos, comuna de Las Paine, Región Metropolitana, denunciante en las causas en **Denuncia ID D-058-2019**, contra **FERRARIO Y ARGÜELLO LIMITADA**, interpuesta ante la **Superintendencia del Medio Ambiente**, a UD., respetuosamente decimos:

Consta que, en estos antecedentes, la denunciad se ha sometido a un Programa de Cumplimiento (PDC) planteado con fecha 18 de julio de 2019, y que al respecto, por medio de la ETFA SENAM, se han efectuado las mediciones a que se obligó en dicho programa, arrojando que dichas mediciones se encuentran dentro de rango y que en definitiva no superarían la norma, situación que en este acto rechazamos en todas sus partes.

Sin perjuicio de lo anterior, como bien se sabe, estos últimos días se han presentado nuevos episodios de bajas temperatura y la denunciada nuevamente ha activado su sistema de control de heladas, impidiendo tanto a nuestra representada como a la comunidad conciliar el sueño, siendo del todo infructíferos los efectos de las medidas tomadas en el PDC.

Lo anterior, resulta extremadamente gravoso para nuestra representada, quien como consta en las denuncias **ID-178-XIII-2017** e **ID 181-XIII-2018**, padece del Síndrome de Parkinson debidamente diagnosticado y el hecho de no poder mantener una fisiología del sueño altera de manera sustancial su calidad de vida.

A causa de lo anterior, es que solicitamos a Uds, practicar una fiscalización *In-Situ*, a fin de medir la presión sonora y verificar directamente en la propiedad de nuestra representada como receptora, y no en predios distintos, que las medidas adoptadas en el Programa de Cumplimiento son efectivas o no, ya que como se ha mencionado, el ruido emanado de la fuente es a todas luces superior a lo que se midió.

**POR TANTO.**

**SOLICITAMOS:** Se practique por medio de la SMA., una fiscalización *In-Situ*, a fin de verificar la efectividad de estarse cumplimiento el respectivo programa, especialmente efectuando las mediciones en la casa de la receptora, en su calidad de denunciante.

